



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
SIETE.



Joaq. Ferrer en nombre de Juan Franc.^o Neilian Ve-
cino de Villanueva en los acchos a su inst.^a contra
Ramon Exarque Vecino de la presente Villa de La-
Cañada sobre recobra de maravedis, ante un povero,
y como mejor proceda, Digo, q.^e como resulta de las
declaraciones sucedidas de cho Ramon Exarque, q.^e acce-
pto en lo favorable a mi Parte, y no mas, de constante
q.^e cho mi Parte vendio a Diego Exarque su Padre
una muela, y aunq.^e nega la edad y precio de cho muela,
y las cantidades, q.^e el mismo Ramon Exarque entrego
a cuenta, pero lo cierto es, q.^e el referido mi Parte ven-
dio en el dia Ocho de Diciembre una muela de treinta
pesos por precio de setenta libras Valencianay paga-
doras en tres. Diez y seis, q.^e se pagaron a corren
en el año mil setecientos ochenta dos, ochenta tres,
y ochenta quatro en plazos iguales. Y tambien lo
es, q.^e el mismo Ramon Exarque ha entregado
a cuenta de cha cantidad, las partidas siguientes:
Primeramente: Un carrero valuado en veinte y tres
l. Val.^a, q.^e hacen dos libras diez sueldos: y en ci-
nco libras de arinos, y cinco, y media de lana a real
la libra, una libra, un sueldo: y en por dos cargas
de ierva, a diez sueldos la carga, una libra: de quatro
baxellas de trigo a ocho pesos, dos libras diez y seis sueldos

Itay recibio mi Parte de dicho Ramon de los condados
q. tubo a medio quan tres libras quatro sueldos,
y seis: Itay recibio por los borregos, q. puso a medio
quanto, cinco libras; Itay recibio veintitres libras
cinco onzas de lana de los borregos, q. le dio a
medio quanto, q. a r. la libra, valen dos libras seis
sueldos, y cinco, cosas partidas importan la can-
tidad de cincuenta libras tres sueldos, y once
denarios, como todo resulta del vale en su valor
otorgado, q. con las expresadas entregas se
halla al fol. A. del libro de cuentas del Excmo
mi Parte, q. en dicha forma presento y jura
y al que en lo neces. y no mas me refiero: Quado
lo dicho se sigue, q. de la expresada meta se
estan deviendo a mi Parte de todos los plazos
ya venidos cincuenta y dos libras seis sueldos,
y un denario, saliva de oro de pluma, y suma,
y justas pagas, q. protesto admitir: Y respeto
deq. el supdho Ramon Excmo de quien me
debe pagar dicha cantidad, ya porq. se halla en
la Casa de dicho Duque su Padre poseyendo, y dis-
fructando sus bienes como es publico, y notorio;
y es tambien, porq. desdeq. mi Parte vendio
la referida meta a dicho Excmo Padre del
citado Ramon, este es quien ha corrido, con las
costas pagas, q. se han hecho a cuenta; Y respeto
asi mismo deq. varias, y diversas veces, despues
de la muerte de dicho Duque ha sido interpelado
el supdho Ramon al pago de la resta de hoy
cincuenta y dos libras seis sueldos, y un denario,

quien se ha negado a su pago con frivolos pretextos, y contra todo dño, Justa, y razon, y en grave daño, y perjuicio de cho mi Parte: En esta atencion:

A Vm pido, y suplico, q.º habiendo por presentado cho libro de cuentas, se sirva mandar al nominado Ramon Exarque, pague a mi Parte la referida cantidad de un cuentaidos libras seis sueldos, y un dinero resta de cho muela, con, y a mayor las costas causadas, y q.º se causaren hasta su satisfon, y esto ^{dentro} de un breve termino, con apremiamento, q.º no pagando cho cantidad, y costas dentro el termino, q.º se le prefixare, se despachara execucion por cho cantidad, y costas contra su persona, y bienes, q.º posey, y fueron del expresado su Padre; siquiere haga Vm provea, y determine por aquella Parte, o partes, dño, o dños, cantidad, o cantidades, q.º segun los meritos de la causa resultare a favor de mi Parte, puey para ello se quiere haver por hecho el pedimento, y suplica may conforme a dño, y Justa, q.º pido con costas &

Otro: Respeto de q.º mi Parte necesita de cho libro de cuentas para sus cobranzas: A Vm suplico, q.º con citacion contraria, se compulsa el valle o asiento, q.º se halla al fol. A. de cho libro con todas las entregas a su continuacion, y fecho, q.º se me devuelva el expresado libro, pido, Justa, et supra. Ynter dñs: Ya difunto: dentro: Valgan
Joaq.º Raim.º de Langas Juag.º de la Real



SELO REAL, VEINTE
MAREDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Auto Representada con el libro de cuentas que refiere y para
su provision se remita todo a lo que se manda el Sr. Diego
Blasco Alcalde primero y Teniente ordinario de la Villa de Logroño
en ella a diez días del mes de Setiembre de Caño mil setecien-
tos ochenta y siete y firmó el que yo el Sr. don fee.
Diego Blasco Alde

Antemi

Antonio Molinaga

En vista del Pedimento que antecede, del Libro de cuenta
y razon que le acompaña, y demás Autor, entiendo q.
el Señor Alc. puede mandar que el Sr. actualis, pre-
cedida citacion a Ramon Exarque por si quiere hallar.
se presente, extraiga por concordada el asiento q. se halla
en el fol. 5. de el Libro de cuenta y razon de Juan Juan.

Millan, y quedando concordado en Autor, devuelva el
Libro a dicho Millan para que use de el donde y que-
randa le convenga en quanto al Ordon del antecedente
Pedimento; Y en quanto a lo principal de el para su
mejor provision, puede mandar se vuelvan a comu-
los Autor a Joaquin Garcia Pion del expresado Millan,
para que usando de las Reservas que tiene hechas en sus Pe-
dimientos de los fol. 3. y 5. de Autor, justifique lo que le
convenga en prueba de su pretension. J. C. Jarraveja
y sell. a diez de mil setecientos ochenta y siete.

Miguel Vicente